

Cobertura Adicional World Care Telemedicina. Consultas.

El presente contrato adicional se adjunta a la Póliza de Accidentes Personales correspondiente que en adelante se denominará “Póliza Básica”.

El presente Contrato Adicional tiene como contraprestación el prepago de las primas en la cantidad y en la moneda establecida y en la misma fecha que las primas para la Póliza Básica.

En contraprestación al pago de la prima tal como se estableciera anteriormente, y con sujeción a los términos y condiciones del presente Contrato Adicional, el Asegurado tendrá acceso a los Servicios brindados en virtud del mismo.

ARTÍCULO 1. DEFINICIONES

- 1.1** Asegurado es la persona nombrada más arriba como el destinatario de la Consulta dispuesta en virtud del presente Contrato.
- 1.2** Consulta(s) es(son) el(los) servicio(s) descrito(s) en la Sección 3, que figura posteriormente.
- 1.3** WorldCare Consortium es la red de especialistas clínicos y profesionales de la subespecialidad organizada por WorldCare International LTD para brindar Consultas a los Asegurados en virtud del presente Contrato Adicional.

ARTÍCULO 2. CONDICIONES

Las Condiciones Generales de la Póliza Básica se aplicarán a este Contrato Adicional a menos que ciertos artículos hayan sido sustituidos por artículos correspondientes. Además, los siguientes artículos de Condiciones Generales de Seguro de la Póliza Básica no se aplican al contexto del presente Contrato Adicional.

ARTÍCULO 3. SERVICIOS

- 3.1** El Asegurado tendrá derecho a las Consultas con sujeción a las disposiciones del presente Contrato Adicional. Las Consultas serán brindadas por especialistas clínicos o profesionales de la subespecialidad pertenecientes a WorldCare Consortium y tienen como objetivo proporcionar asistencia al Asegurado y al médico tratante en el diagnóstico y/o protocolos de tratamiento.
- 3.2** Una consulta consiste de:
- A)** La evaluación por escrito realizada por un médico clínico o profesional de la subespecialidad apropiado perteneciente a WorldCare Consortium de la historia clínica y de toda la información complementaria sobre el diagnóstico, y si corresponde, la interpretación de tomografía computada, resonancia magnética de imágenes, rayos X, ultrasonido, otros estudios radiológicos, o estudios de anatomía patológica;
 - B)** Una Consulta de Seguimiento, en caso de ser necesaria. En el caso de que el asegurado solicitare informes adicionales sobre el diagnóstico o la consulta o si formulare preguntas adicionales dentro de los treinta (30) días posteriores a la entrega del primer Informe de la Consulta, guardando éstas relación con el mismo, dicha petición será procesada como una “Consulta de Seguimiento”.
 - C)** Un diagnóstico y/o plan de tratamiento (si corresponde)
 - D)** Una entrevista, en caso de ser necesaria, entre el médico tratante del Asegurado y el especialista o profesional de la subespecialidad perteneciente a WorldCare.
- Si se proporcionaren varios estudios de la misma región anatómica utilizando la misma modalidad, en relación con la misma patología, se realizará un diagnóstico para el estudio más reciente.
- 3.3** Todos los estudios, planes de tratamiento propuestos, información sobre el diagnóstico, resultados de pruebas, imágenes y otros informes médicos o información con respecto al estado de salud del Asegurado, que habrán de proporcionarse a WorldCare Consortium como base para la Consulta, deberán serle proporcionados dentro de un plazo de treinta (30) días a los efectos de que sea posible considerarla una única Consulta. Toda solicitud o presentación de informes médicos, estudios, resultados de pruebas diagnósticas, datos, imágenes u otra información médica que se realice en forma separada o con posterioridad al plazo antes indicado, se considerará una solicitud de consulta adicional, independientemente de que se relacione con la misma patología.
- 3.4** Las Consultas del Asegurado estarán limitadas a un número máximo de dos por cada Período anual de Póliza; pudiéndose extender este límite a seis (6) Consultas durante la vida del Asegurado, siempre y cuando la presente póliza adicional esté en vigencia en el momento en que se solicite el servicio.
- 3.5** Es responsabilidad de WorldCare International LTD el procesamiento y envío de la información médica proporcionada por el Asegurado y/o el médico tratante, y el mantenimiento de la red de hospitales y especialistas y profesionales de la subespecialidad de WorldCare Consortium que brindarán los servicios derivados del presente Contrato Adicional.

ARTÍCULO 4. **PATOLOGÍAS CUBIERTAS POR ESTE CONTRATO**

El asegurado tendrá derecho a realizar Consulta(s) por las siguientes patologías que sean agudas, complicadas y graves, incluyendo, pero sin limitación:

- 4.1 Cáncer
- 4.2 Ataque cardíaco
- 4.3 Enfermedad de la arteria coronaria que requiera cirugía
- 4.4 Apoplejía
- 4.5 Esclerosis múltiple
- 4.6 Insuficiencia renal
- 4.7 Coma
- 4.8 Trasplante de órganos principales
- 4.9 Parálisis
- 4.10 Quemaduras de entidad
- 4.11 Enfermedades neurodegenerativas
- 4.12 Toda amputación
- 4.13 Otras patologías similares que pongan en riesgo la vida

ARTÍCULO 5. **EXCLUSIONES**

La(s) Consulta(s) no será(n) proporcionada(s) en virtud del presente Contrato Adicional en caso de patologías que sean causadas directa o indirectamente por:

- 5.1 Intento de suicidio en cualquier momento o heridas autoinfligidas o heridas causadas por terceros con el conocimiento del asegurado.
- 5.2 Abuso de drogas o alcohol.
- 5.3 SIDA, enfermedades asociadas al SIDA, enfermedades de transmisión sexual o si el asegurado es o se vuelve VIH positivo.
- 5.4 Contaminación radioactiva.
- 5.5 Envenenamiento o inhalación de gas venenoso.
- 5.6 Anomalías congénitas o defectos de nacimiento que sean evidentes inmediatamente luego del nacimiento o potencialmente desencadenadas en una etapa posterior.

Las exclusiones enumeradas en la Póliza Básica que no se han incluido en la lista anterior se aplicarán a este Contrato Adicional.

ARTÍCULO 6. **SOLICITUDES DE CONSULTA**

Las solicitudes de Consulta en virtud del presente Contrato Adicional serán realizadas por el Asegurado y/o su médico tratante contactando al representante de WorldCare en la dirección indicada al Asegurado en el momento de la adquisición del presente Contrato Adicional. El representante de WorldCare indicará al Asegurado y/o a su médico tratante sobre los procedimientos a seguir y le informará sobre los documentos necesarios. El representante de WorldCare proporcionará todos los formularios necesarios para que el Asegurado realice la solicitud de Consulta en virtud del presente Contrato.

ARTÍCULO 7. **RENOVACIÓN Y PERÍODO DE GRACIA**

El presente Contrato Adicional es renovable anualmente en cualquier aniversario anual de la Póliza Básica, mediante el pago de la prima exigible por este Contrato Adicional al tipo de prima que esté en vigencia a la fecha de vencimiento de la prima.

El período de gracia permitido para el pago de cualquier prima adeudada será el mismo que el permitido en virtud de la Póliza Básica. Si al final del período de gracia no se hubiera efectuado el pago de cualquier prima exigible y pagadera sobre el presente Contrato Adicional, el mismo rescindirá y no habrán de realizarse otras Consultas en virtud de éste.

En el caso de que este Contrato adicional rescinda por la muerte del Asegurado dentro del período de gracia, toda prima vencida y adeudada, será deducida de cualquier suma pagadera en virtud de la Póliza Básica.

ARTÍCULO 8. **CESE DE LOS SERVICIOS**

El presente Contrato Adicional puede ser rescindido por el Asegurado o por la Compañía Aseguradora en cualquier fecha de aniversario anual de la Póliza Básica.

El presente Contrato Adicional rescindirá automáticamente tras la muerte del Asegurado.

El presente Contrato Adicional rescindirá en la primera fecha en la que se compruebe la ocurrencia de los siguientes hechos:

- 8.1 Cuando el número de Consultas realizadas por el Asegurado totalice la cantidad de 6 (seis).
- 8.2 Si no se efectuare el pago de cualquier prima adeudada por este Contrato Adicional al vencimiento o dentro del período de gracia.

8.3 Tras la rescisión, por cualquier causa, de la Póliza Básica o tras la conversión de la Póliza Básica a un seguro liberado o reducido o a un seguro temporal extendido.

8.4 En la fecha de aniversario de la póliza posterior a la fecha en la que el Asegurado alcanza la edad de 65 años.

8.5 El aniversario de la póliza posterior a la fecha de recibo de la solicitud de parte del propietario de la Póliza para la cancelación de esta Póliza adicional. La solicitud de Cancelación debe ser presentada por escrito en las oficinas de la Compañía Aseguradora.

8.6 Tras el cambio de país de residencia del Asegurado.

En el caso de que este Contrato Adicional rescindiere previamente a la Póliza Básica, se deducirá de la prima periódica facturada, la parte de la prima que correspondiere a este Contrato Adicional.

El pago de cualquier prima luego de la rescisión del presente Contrato Adicional no otorgará de ningún modo derecho a las Consultas en virtud del presente Contrato. En tal caso, cualquier prima pagada será devuelta al Asegurado.

ARTÍCULO 9. **PRIMA**

Este Contrato Adicional será efectivo solamente tras el pago de la prima adicional especificada en la Página de Especificación de la Póliza o Anexo. La prima adicional será pagadera en el mismo modo, la misma frecuencia y en la misma fecha de vencimiento de la prima de la Póliza Básica.

La Compañía Aseguradora se reserva el derecho de alterar y modificar la prima aplicable a este Contrato Adicional en cualquier fecha de vencimiento de la prima.

Los Servicios proporcionados en virtud del presente Contrato Adicional son brindados por WorldCare International LTD y comercializados por la Compañía Aseguradora. La prestación de los servicios son única y entera responsabilidad de WorldCare International LTD. No podrá responsabilizarse a la Compañía Aseguradora por ningún error u omisión en la provisión de uno o más Servicios dispuestos en virtud del presente Contrato por parte de WorldCare.